



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

**DICTAMEN UOC Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO N° 107/2025
(AMPLIATORIO DEL DICTAMEN UOC Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO N°
105/2025)
MENOR CUANTÍA N° 32/2024
“SERVICIOS DE IMPRESIONES VARIAS – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL
2024-2025” – ID N° 441853”**

C.U., San Lorenzo, 07 de noviembre de 2025.

Señor Decano

Prof. Dr. Rubén López Santacruz:

En atención al **CONTRATO N° 52/2024** correspondiente a la **MENOR CUANTÍA N° 32/2024** “SERVICIOS DE IMPRESIONES VARIAS – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL 2024-2025” – ID N° 441.853”.

Visto y considerando

- La Nota DGNC N° 8740/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025 por el cual se detallan los siguientes aspectos observados: **Se verifica en las documentaciones remitidas (Dictamen, Resolución) que la contratante realiza la modificación al contrato al amparo de la Ley 7021/22 y la Res. DNCP 230/2025, ponemos a conocimiento que no corresponde, ya que los procesos de convocatoria del proceso se realizaron antes de la vigencia de la Resolución actual 230/2025, solicitamos rectificar. Recordamos a la convocante tener en cuenta el Artículo 209 Vigencia de normas anteriores de la Resolución 230/25.**
- El artículo 67 de la Ley 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas” que dispone: **“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley”.**
- **La Resolución DNCP 4401/23 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” que establece en su Inc. c) Art. 181: La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.**


Lic. AGUSTÍN GAVILÁN VIERA
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Facultad de Ingeniería - UNA


María Sonia Emilce León Cariete
Secretaría FIUNA

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

Análisis Técnico y Legal.

Analizando la solicitud, se resalta primeramente la solicitud del administrador de contrato por la cual solicita el inicio de las gestiones por parte de la UOC para la ampliación de la vigencia contractual, dicho informe refleja los montos ejecutados, saldos contractuales y diferenciación de ejecuciones mínimas y máximas, así como la fundamentación técnica y legal para lo solicitado, por lo que aplica a las condiciones del inc. c). Art. 181 de la Res. DNCP N° 4401/2023.

En cuanto a la conformidad se visualiza que el proveedor ha manifestado aceptación por vía nota, por lo que se procede a proseguir con los trámites para la ampliación de vigencia.

Técnica y Legalmente el pedido reúne todas las condiciones para la ampliación de vigencia del contrato, en basamento a la Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Motivo, fundamento y/o justificación de la modificación.

Considerando que el referido contrato aún cuenta con saldo contractual disponible, y que la normativa permite la extensión de la vigencia contractual en estos casos, se estima procedente ampliar la vigencia por un ejercicio fiscal adicional, con el propósito de optimizar el uso de los recursos contratados y garantizar la continuidad del servicio.

Dicha ampliación se justifica en la necesidad institucional de asegurar la prestación ininterrumpida del servicio de impresiones, indispensable para el cumplimiento de las actividades administrativas, operativas y de comunicación interna y externa durante el ejercicio fiscal 2026.

Por lo tanto, la extensión de la vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2026 permitirá cubrir las necesidades institucionales de impresión sin interrupciones, asegurando la disponibilidad del servicio mientras se mantenga saldo contractual suficiente y dentro del marco normativo vigente

Por lo expuesto, la UOC y la Administración de Contrato, recomiendan:

- **SUSCRIBIR ADENDA N° 1** al Contrato N° 52/2024, con la firma ARTES GRAFICAS VISUAL de Telma Celina Villasboa, en la cual consiste en ampliar la vigencia del contrato **hasta el 31/12/2026** en virtud al Art. 181 Inc. c) de la Resolución DNCP N° 4401/2023.
- **RECTIFICAR** la Resolución D N° 1089/2025 donde en el Art. 1 reza lo siguiente: "Autorizar la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 52/2024 con la firma "ARTES GRAFICAS VISUAL de Telma Celina Villasboa", en la cual consiste en ampliar el plazo de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, en virtud al **Art. 178 Inc. c)** de la Resolución DNCP N° 230/2025, **debiendo ser en virtud al Art. 181 Inc. c) de la Resolución DNCP N° 4401/2023**

Salvo mejor parecer, es nuestro Dictamen.



Lic. Agustín Gavilán Viera
Jefe de la UOC

Mag. Sonia León Cañete
Administradora de Contrato

Tel.: 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 2 de 2

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir al desarrollo nacional

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



Nota DGNC N°8740 /2025.

Asunción, 6 de noviembre de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	441853
Expediente	323316
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación de Menor Cuantía - Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIOS DE IMPRESIONES VARIAS - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL 2024-2025
Entidad	Facultad de Ingeniería
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se verifica en las documentaciones remitidas (Dictamen, Resolución) que la contratante realiza la modificación al contrato al amparo de la Ley 7021/22 y la Res. DNCP 230/2025, ponemos a conocimiento que no corresponde, ya que los procesos de convocatoria del proceso se realizaron antes de la vigencia de la Resolución actual 230/2025, solicitamos rectificar.

Recordamos a la convocante tener en cuenta el Artículo 209 Vigencia de normas anteriores de la Resolución 230/25.

Recordatorio

1. *Deber de Colaboración (art. 116 Ley N° 7021/22).*
2. *Responsabilidades administrativas (art. 118 Ley N° 7021/22).*
3. *Responsabilidades civiles y penales (art. 119 Ley N° 7021/22).*
4. *Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones (Art. 48. Ley N° 7021/22)*
5. *Administrador del contrato (art. 59 Ley N°7021/22).*
6. *De la modificación de los contratos (art. 67 Ley N° 7021/22).*

Verificador: ddperez